

680014105001-2018-00123-00

Bucaramanga, 18 de octubre de 2022. **AL DESPACHO** de la Juez paso la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación de crédito venció sin objeción de la parte contraria. Igualmente, procedo a elaborar la liquidación de costas a cargo de la ejecutada en el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA instaurado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, contra la sociedad **GRUPO ILUSTRACIÓN S.A.S**, así:

Envío notificación (folio 58)	\$7.400
Envío notificación (folio 63)	\$7.900
Agencias en Derecho	<u>\$81.994</u>
Valor de la condena en costas	\$97.294

Son: **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS.**



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Interlocutorio No. 1000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

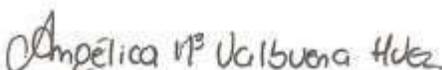
Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación del crédito que presentó la apoderada ejecutante, advierte el Despacho que **NO SE AJUSTA AL MANDAMIENTO DE PAGO**, pues el mismo se libró sobre la suma total de **\$1.639.881** y la LIQUIDACIÓN DE APORTES PENSIONALES aportada no incluye el periodo noviembre 2016 del trabajador EDWING RAMIRO SERRANO SUAREZ solicitado en la demanda, y tampoco informa si la ejecutada realizó abono sobre ese periodo.

Por tanto, se requiere a la ejecutante para que, informe si respecto del periodo noviembre 2016 del trabajador EDWING RAMIRO SERRANO SUAREZ por la suma de \$110.312 la ejecutada realizó pago o reportó novedad.

De otra parte, como la liquidación de costas elaborada por secretaria se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P., se APRUEBA sin modificaciones.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ